



VISTO:

Que la Facultad recibe a investigadores y becarios financiados por otras instituciones, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de lugares de trabajo para investigadores, técnicos, becarios y pasantes no pertenecientes a la planta docente de la FaMAF,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,  
RESUELVE:

**Artículo 1º.** La solicitud de otorgamiento de lugar de trabajo debe ser elevada al Decano por al menos un Profesor de cada grupo interesado, con el enterado de los restantes Profesores del/los grupo/s que no revisten con licencia a la fecha de presentación de la solicitud. Este último requisito (el enterado de los restantes Profesores) no será exigido en los casos de profesores/investigadores visitantes con estadías en la Facultad menores a un año, de becarios y pasantes. Los interesados designarán a un Profesor a los efectos de intercambio de comunicación con el Decano en todos los aspectos referentes al otorgamiento del lugar de trabajo, denegación o cese del mismo.

**Artículo 2º.** En el caso de haber presentaciones contrarias al otorgamiento del lugar de trabajo, éstas deberán ser realizadas por escrito y estar debidamente fundamentadas.

**Artículo 3º.** Cuando el beneficiario del lugar de trabajo sea un investigador sin director, su plan de trabajo debe estar encuadrado dentro de los planes de investigación de alguno de los grupos de investigación de la Facultad. En los otros casos, investigador con director, becario, técnico, pasante, etc., además, el director o codirector deben pertenecer a la Facultad.

**Artículo 4º.** El lugar de trabajo será otorgado por el Decano, con el asesoramiento de la Comisión de Edificio al respecto de la disponibilidad de lugar físico a ser concedido.

**Artículo 5º.** La Facultad facilitará el uso de las instalaciones de uso común existentes, quedando el beneficiario sujeto a las normas reglamentarias generales, comunes a los miembros con vínculo de empleo con la Facultad.

**Artículo 6º.** El beneficiario podrá participar de tareas docentes -conforme a la modalidad utilizada para el resto del personal de la Facultad- respetando las reglamentaciones de las otras instituciones involucradas.



**Artículo 7º.** El beneficiario deberá acreditar la existencia de un seguro por accidentes de trabajo, vigente. El otorgamiento del lugar de trabajo cesará en el momento en que cese la correspondiente póliza de seguro.

**Artículo 8º.** En toda producción académica (artículos, libros, presentaciones a congresos, conferencias, etc.) realizada en el período de vigencia del otorgamiento del lugar de trabajo, el beneficiario hará constar explícitamente su relación con la Facultad a través del texto: *Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Universidad Nacional de Córdoba, 5000 Córdoba, Argentina.*

**Artículo 9º.** El presente reglamento regirá para toda concesión de lugar de trabajo en la Facultad o cualquier otro organismo con sede en la misma.

**Artículo 10º.** Todo otro asunto relativo al otorgamiento de lugar de trabajo no contemplado en la presente resolución, será tratado especialmente por el HCD.

**Artículo 11º.** Los lugares de trabajo otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, quedarán convalidados previo conocimiento y aceptación de la misma por parte de los beneficiarios.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.-

Dr. WALTER N. DAL LAGO  
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. CRISTIAN U. SANCHEZ  
DECANO Fa. M. A. F